

El Excmo Sr Comandante Gral Marques
de Baucourt me ha hecho saber una Real
orden, que se le ha comunicado por el Excmo
Sr Conde de Ricla con fecha de 20 de Julio
ultimo quedase asi.

„ En Papel de 13 del presente mes me dize
„ el Sr Conde de Florida Blanca que el Reyre
„ conforma en que a los Consulados de Inglaterra
„ y demas Comerciantes de aquella Nacion
„ que han residido en España, se conceda el
„ termino de seis meses que profinen los tra-
„ tados, siempre que le conste, que la Ingla-
„ terra ejecuta lo propio con los Comercian-
„ tes Españoles residentes en su Dominio,
„ pero como entre tanto se padria tiempo,
„ no deben con esta esperanza diferir su
„ salida; bien que si necesitaren detener-
„ se para el arreglo de sus negocios, solo
„ podran hacerlo retirandose tierra aden-
„ tro a veinte leguas de los Puertos y costas
„ en los quales de ningun modo podran per-

manecer mas que el tiempo prudente
mente necesario para ordenar su
viage, y aun en lo interior del Rey
solo se permitiran por el tiempo
senalan los tratados si antes no hubi
havido noticia de su contravencion de
parte de la Corte de Londres.

Y la comunico a Vm para su
inteligencia y cumplimiento en los
casos que ocurran. N. S. que a Vm
Demi Diputacion en la N. y L. Villa
de Veracruz a 5 de Agosto del 1779

J. Vicente M. de Albar. Jauriqui

Lorca etc. N. y N. L. Provincia de Guipuzcoa

Domingo J. de Legaria

N. y L. Villa de Veracruz